

Viernes, 1 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

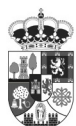
Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Actividades Culturales prestadas por el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de Junio de 2025 de este Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de 17 de junio de 2025, n.º 113 sobre aprobación de la Ordenanza Fiscal por la que se regula el precio público por la prestación del servicio de actividades culturales prestadas por el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (Cáceres), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local y 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se adjunta en ANEXO dicha Ordenanza.

Malpartida de Cáceres, 30 de julio de 2025
Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 1 de agosto de 2025



ANUNCIO. Aprobación DEFINITIVA de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES CULTURALES PRESTADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES(Cáceres).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de Junio de 2025 de este Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de 17 de Junio de 2025, nº 113 sobre aprobación de la Ordenanza Fiscal por la que se regula el precio público ppr la prestación del servicio de actividades culturales prestadas por el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (Cáceres), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local y 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES CULTURALES PRESTADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES.

Cód. Verificación: ACY485ECS4T8M4DPTCYETK
Verificación: <https://malpartidacaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16





ÍNDICE

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.....	3
Artículo 2. Concepto y hecho imponible.....	3
Artículo 3. Obligados al pago, sujetos pasivos y responsables.....	3
Artículo 4. Cuantía.....	4
Artículo 5. Obligación de pago.....	5
Artículo 6. Abono del importe.....	5
Artículo 7. Exenciones y Bonificaciones.....	5
Artículo 8. Devengo y período impositivo.....	6
Artículo 9. Declaración e ingreso.....	6
Artículo 10. Gestión.....	7
Artículo 11. Devolución.....	7
Artículo 12. Impago.....	8
Artículo 13. Infracciones y sanciones.....	9
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Actualización de precios públicos.....	9
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Normativa aplicable.....	9
DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Publicidad.....	9
DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. APROBACIÓN y ENTRADA EN VIGOR.....	9
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	9
ANEXO I.....	11
ANEXO II.....	12





Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo), este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en la Escuela Municipal de Música que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 ambos del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de los recursos de derecho público del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres constituidos como precios públicos de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 41 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. Concepto y hecho imponible

1. La contraprestación económica por las prestaciones de los servicios culturales impartidos por el Ayuntamiento, tales como clases musicales, artísticas, educativas no regladas y culturales en general y por el aprovechamiento de sus instalaciones tiene naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios y realización de actividades objeto de la competencia de esta Entidad y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra b) del artículo 20.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

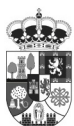
2. Constituye el hecho imponible del precio público, la prestación de servicios y la realización de actividades, indicadas en el apartado anterior, prestadas por el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, especificados en las tarifas contenidas en la presente Ordenanza.

3. Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por dicha prestación de servicios, realización de actividades culturales efectuadas en régimen de derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

Artículo 3. Obligados al pago, sujetos pasivos y responsables.

1. Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por la Escuela de Música a que se refiere el artículo 4.

Son sujetos pasivos del precio público, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas, por los servicios docentes que constituyen el hecho imponible del precio público.





2. Responderán de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas y entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria con arreglo a lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria. Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4. Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

a. Escuela Municipal de Música:

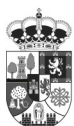
Especialidad	Precio mes
Lenguaje musical	15,00 €
Guitarra clásica	15,00 €
Piano	15,00 €
Matrícula para nuevos alumnos a partir del curso 2025/26.	20,00 €

b. Aula Municipal de Bellas Artes:

Especialidad	1 clase/semana	2 clases/semana
Dibujo infantil	15,00 €	22,00 €
Dibujo adulto	16,00 €	30,00 €
Matrícula para nuevos alumnos a partir del curso 2025/26.		20,00 €

c. Escuela Municipal de Verano "Tirolina":

Precio alumno/a	Precio quincena
1 quincena	70,00 €
2 quincenas	105,00 €
3 quincenas	140,00 €
Coste uniforme (Precio del coste)	





d. Escuela Municipal de Navidad:

Precio alumno/a	Precio
Escuela de Navidad completa	42,00 €

Artículo 5. Obligación de pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se formalice la matrícula de los servicios o actividades especificados en el artículo anterior, tras haber sido admitido definitivamente como alumno.

2. El pago del precio público se realizará mediante autoliquidación, en el modelo establecido al efecto por el Ayuntamiento, efectuándose el ingreso de la misma en la entidad financiera que se determine o mediante recibo domiciliado.

3. La devolución de los importes satisfechos por estos precios públicos sólo cabrá cuando la prestación del servicio o la realización de la actividad no haya podido tener lugar por causa imputable al Ayuntamiento. A tales efectos en el impreso de matrícula los padres/madres, tutores etc. firmarán la renuncia expresa a solicitar la devolución de su importe en caso de que no se cursaran los estudios por causas imputables al alumno.

Artículo 6. Abono del importe.

Los alumnos satisfarán el importe del precio público de forma trimestral, salvo en los casos que el curso finalice sin llegar a cumplir un periodo trimestral, caso en que se satisfará el importe proporcionalmente a los meses de clases realizadas.

El primer pago se realizará antes del comienzo del curso correspondiente. Los siguientes se realizarán preferentemente en los 10 primeros días de octubre, enero y abril respectivamente.

En caso de impago del segundo, o tercer trimestre, el pago del mismo podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Una vez se haya abonado el importe establecido se procederá a la formalización de la matrícula en la Secretaría del Centro. Para ello el alumno entregará la documentación exigida acompañada de la copia para el Centro del ejemplar de la autoliquidación del primer plazo. Comprobada la documentación presentada y el abono de matrícula se formalizará la misma, conservándose por la Secretaría del Centro el ejemplar de autoliquidación, así como de la documentación restante.

Artículo 7. Exenciones y Bonificaciones

1. No se concederá exención ni bonificación alguna salvo la exención establecida en el apartado 2 de este artículo. Se establece exención del precio público para los alumnos cuyas circunstancias familiares económicas y sociales le impidan hacer frente





al pago del precio público y así se acredite por informe emitido por el Servicio Social de Base Municipal o del Servicio Supramunicipal correspondiente.

2. Las bonificaciones serán las siguientes:

- a) Para los alumnos pertenecientes a familias numerosas o familias monoparentales se establece una bonificación del 10 % del importe del precio público.
- b) Para las unidades familiares con más de un miembro cursando estudios en la Escuela Municipal de Música, se establece una bonificación del 10% del importe del precio público.
- c) Las personas en situación de desempleo tendrán una bonificación del 10% del importe del precio público.

Las bonificaciones sólo serán aplicadas a instancia del interesado, justificando tal consideración y una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local. No se aplicará efecto retroactivo de la misma.

Las bonificaciones a las que se refieren los números anteriores no serán acumulables.

No se concederán otras exenciones ni bonificación alguna a la exacción de este precio público.

3. En los términos y condiciones recogidos en el presente artículo, serán objeto de bonificaciones los siguientes colectivos, que deberán acreditar su condición documentalente:

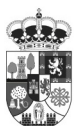
- Miembros de familia numerosa (Libro de familia, tarjeta de familia numerosa y certificado de empadronamiento).
- Miembros de una misma unidad familiar (Certificado de empadronamiento).
- Personas desempleadas (Vida laboral).

Artículo 8. Devengo y período impositivo

El precio público se devenga cuando se inicie la prestación del servicio, y el período impositivo es el establecido es el curso académico.

Artículo 9. Declaración e ingreso

El pago del precio público por la matrícula en el curso académico se realizará en el momento de formalizar la matrícula en la, siendo válido para asistir a la misma. El pago de la cuota mensual por alumno se realizará dentro de los quince primeros días del trimestre correspondiente.





La forma de pago será mediante ingreso en la Cuenta bancaria del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres haciendo constar en el mismo “*Precio público por prestación de servicio de*” o mediante domiciliación bancaria.

Sólo se considerará anulada una inscripción o matrícula y, por tanto, se procederá a la devolución del precio público:

- Quando el curso de que se trate sea anulado por causa imputable a la Administración.
- Quando el interesado notifique por escrito la anulación de su inscripción o matrícula con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la inscripción en la actividad de que se trate.

Artículo 10. Gestión

1. La gestión, liquidación, administración y cobro de cada precio público se llevará a efecto por el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

2. Los recursos regulados en la presente Ordenanza se ingresarán en la Cuentas Bancarias cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento y su rendimiento se aplicará íntegramente al presupuesto del mismo, sin que puedan efectuarse detracciones o minoraciones salvo en los supuestos en que proceda su devolución.

Las inscripciones se tramitarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

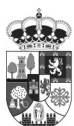
- La solicitud de reserva de plaza, según modelo previsto como **Anexo I**.
- Publicación del listado provisional de alumnos admitidos en cada curso.
- Periodo de alegaciones.
- Publicación del listado definitivo de alumnos admitidos en cada curso, estableciendo el plazo para formalización de matrícula en los mismos.

La cuota satisfecha por Matrícula será íntegra, con independencia de que el alumno cause baja antes de terminar el curso o no asista a las clases y actividades, así como de que la matrícula se efectúe una vez empezado el curso académico.

El Ayuntamiento podrá establecer Convenios de Colaboración con Entidades, Instituciones y Organizaciones representativas de los beneficiarios del Servicio con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo 11. Devolución

1. Con carácter general no se admitirá la devolución de los precios públicos satisfechos por el obligado al pago para el disfrute de los servicios y actividades puestos a su disposición por el Ayuntamiento. Cuando el obligado al pago elija la modalidad de pago aplazado, si la hubiese, deberá comprometerse a satisfacer la totalidad de dichas cantidades independientemente de que deje de beneficiarse de la prestación de servicios o actividades puesta a su disposición.





2. No obstante, y proporcionalmente al tiempo ya aprovechado por parte del obligado al pago de los servicios y actividades puestos a su disposición por el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres cabrán devoluciones de Precios Públicos satisfechos o, en su caso, no se procederá al cargo de pagos aplazados en los siguientes casos:

a) Cuando la prestación de servicios o realización de actividades que dan motivo a la obligación del pago, no se lleguen a prestar por causas imputables al Ayuntamiento.

b) Cuando cambien las circunstancias de prestación del servicio o las condiciones del mismo, de tal manera que imposibilite obligado al pago del Precio Público el disfrute de dicho servicio.

c) Cuando el usuario obligado al pago, renuncie y solicite la baja voluntaria hasta dos días hábiles después de la publicación de las listas oficiales de admitidos, en los que tendrá derecho a la devolución de los gastos de inscripción.

d) Cuando el usuario obligado al pago, renuncie y solicite la baja voluntaria después de dos días hábiles tras la publicación de las listas oficiales de admitidos, y hasta el día de inicio del curso, en los que no tendrá derecho a la devolución de los gastos de inscripción.

e) En cualquier momento, iniciado el curso, cuando al usuario obligado al pago se le presente de forma sobrevenida una circunstancia excepcional de tipo médico o laboral, justificada documentalmente, que le imposibilite la asistencia. Dicho usuario deberá abonar, si aún no lo ha realizado, el pago proporcional de los servicios, hasta el momento, disfrutados. No cabe en ningún caso la devolución de los gastos de inscripción.

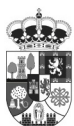
f) En todas y cada una de las circunstancias anteriores será obligatorio la solicitud de renuncia y baja formal por escrito en el registro de entrada del Ayuntamiento, para que éstas puedan ser consideradas.

Artículo 12. Impago

1. En el caso de impago injustificado del precio público en su totalidad o en cualquiera de sus cantidades aplazadas constituirá por sí mismo motivo para considerar al alumno o alumna dado de baja definitiva, no suponiendo esta circunstancia la no reclamación por parte de la administración de las cantidades pendientes.

2. La satisfacción total de todas las cantidades pendientes con el Ayuntamiento será una condición obligatoria para la matrícula en las escuelas y cursos en posteriores ocasiones.

3. Con el fin de optimizar y dar un mejor aprovechamiento del servicio, la falta de asistencia injustificada de forma reiterada, independientemente de que los pagos estén al corriente, será motivo suficiente para considerar al alumno o alumna dado de baja de forma definitiva en las escuelas o cursos en las que existan listas de reserva. La plaza se sustituirá de forma inmediata por otro aspirante en el orden establecido en la lista de reserva.





4. En los casos en los que la incorporación de un alumno o alumna a las escuelas o cursos se produzca a partir de los dos meses desde que dieron comienzo los mismos, la obligación al pago de los precios establecidos en esta Ordenanza se realizará de forma proporcional al tiempo restante hasta la finalización de los mismos.

Artículo 13. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Actualización de precios públicos

Las tarifas incluidas en la presente ordenanza fiscal serán incrementadas automáticamente cada 1 de enero, conforme al índice anual de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas en el mes de diciembre del año anterior. "Esta actualización no requiere acuerdo plenario". Dicha aplicación podrá dejarse sin efecto en aquellas tasas cuyo incremento pueda generar incidencias en el normal funcionamiento de los servicios municipales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Normativa aplicable.

En lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, en las disposiciones dictadas en desarrollo de la misma y normativa de general aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Publicidad.

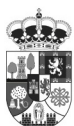
Además de la publicación en el BOP, se publicará a efectos de publicidad y transparencia en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>, la denominación de la misma, la fecha de aprobación inicial y definitiva, así como el resto de modificaciones que se realicen.

DISPOSICIÓN FINAL. APROBACIÓN y ENTRADA EN VIGOR.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor, comenzando a aplicarse, el día siguiente de su completa publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales.



Viernes, 1 de agosto de 2025

10



ANEXO I

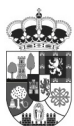
SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA EN _____

DATOS ALUMNO/A	DATOS PADRE MADRE TUTOR/A
Nombre:	Nombre:
Apellidos:	Apellidos:
Fecha de nacimiento:	D.N.I.
Dirección	Teléfono:
Localidad	Correo electrónico:
Código postal:	
Actividad:	

D/D^a _____, a efectos de notificación en _____ alumno/a _____ con DNI _____, con domicilio _____, de _____, mediante la presente formulo la preinscripción en _____, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, anualidad ____-____, manifestando conocer y aceptar íntegramente las normas de gestión del Centro, a cuyo efecto adjunto a la presente solicitud PREINSCRIPCIÓN Y RESERVA DE PLAZA.

Malpartida de Cáceres, a _____ de _____, de 20 ____.

Fdo. _____



Viernes, 1 de agosto de 2025

11



ANEXO II ESCUELA MULTIDEPORTIVA DE VERANO 20__

Niños/as de 4 a 12 años 160 PLAZAS MÁXIMO POR QUINCENA

Nombre y Apellidos _____
Fecha de Nacimiento _____, Curso _____
Dirección _____ Población _____
Tlfnos _____ / _____ / _____.

- 1ª Quincena Precio: 70 € (Del 1 de julio al 15 de julio).
- 2ª Quincena Precio: 70 € (Del 16 de julio al 31 de julio).
- 3ª Quincena Precio: 70 € (Del 1 de agosto al 15 de agosto).
- Mes Precio: 105 € (Seleccionar dos quincenas).
- Del 1 de Julio al 15 de Agosto: 140 €

Es obligatorio adquirir el uniforme oficial de la escuela en el caso de no tener de años anteriores, el coste del mismo es de 18 €, no incluidos en el precio y consta de 2 camisetas, una calzona y una gorra.

Señale la talla del uniforme de la Escuela (dos camisetas, una calzona y una gorra)

3/4 años 5/6 años 9/10 años
7/8 años 11/12 años Talla S
Talla M Talla L

NOTA: Una vez realizado el pedido no se podrá cambiar la talla de dicho uniforme.

2 Fotografías-carnet con el nombre – Fotocopias de: Tarjeta Sanitaria, Resguardo Bancario, (salvo haber adjuntado en inscripción on-line).

(NO SE INSCRIBIRÁ A NINGUN NIÑ@ QUE NO ENTREGUE TODA LA DOCUMENTACIÓN)

ENTIDADES BANCARIAS DONDE REALIZAR EL INGRESO:

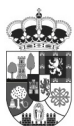
UNICAJA BANCO	IBAN ES49 2103 7316 7200 3000 4276
SANTANDER	IBAN ES58 0030 5121 9003 7510 0273
ABANCA	IBAN ES19 2080 3591 0830 4000 0092
CAJA ALMENDRALEJO	IBAN ES54 3001 0087 0187 1000 0024

SOLICITUD N.º: _____

Plaza Mayor, núm. 30 Teléfono 927275003 - Fax 927276174
10910 MALPARTIDA DE CÁCERES (CÁCERES)
alcaldia@malpartidacaceres.es - administracion@malpartidacaceres.es - ayuntamiento@malpartidacaceres.es
www.malpartidacaceres.es



Cód. Verificación: ACY485ECSA7EMXDPTCYETK
Verificación: <https://malpartidacaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 18025

CVE: BOP-2025-3984
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 1 de agosto de 2025

12



FICHA MÉDICA

DATOS DEL NIÑO/A:

Nombres y Apellidos: _____

Fecha de Nacimiento: ____ / ____ / ____ Edad: _____

CUESTIONARIO MÉDICO:

- Indique las enfermedades infectocontagiosas padecidas (covid-19, lechina, parotiditis, rubéola, sarampión y otras enfermedades), y explique si hubo complicaciones: _____

- Padece de alergias o alguna enfermedad en particular (asma, diabetes, otras): _____
- En caso de tener alergias u otra enfermedad, indique su Tratamiento: _____

- Observaciones: _____

EN CASO DE EMERGENCIA LLAMAR A:

Nombre: _____ Teléfono: _____

Nombre: _____ Teléfono: _____

Plaza Mayor, núm. 30 Teléfono 927275003 - Fax 927276174
10910 MALPARTIDA DE CÁCERES (CÁCERES)
alcaldia@malpartidadecaceres.es - administracion@malpartidadecaceres.es - ayuntamiento@malpartidadecaceres.es
www.malpartidadecaceres.es



Cód. Verificación: ACY485C0S4T8M4NDP7CYETK
Verificación: <https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 12 de 16



Viernes, 1 de agosto de 2025

13

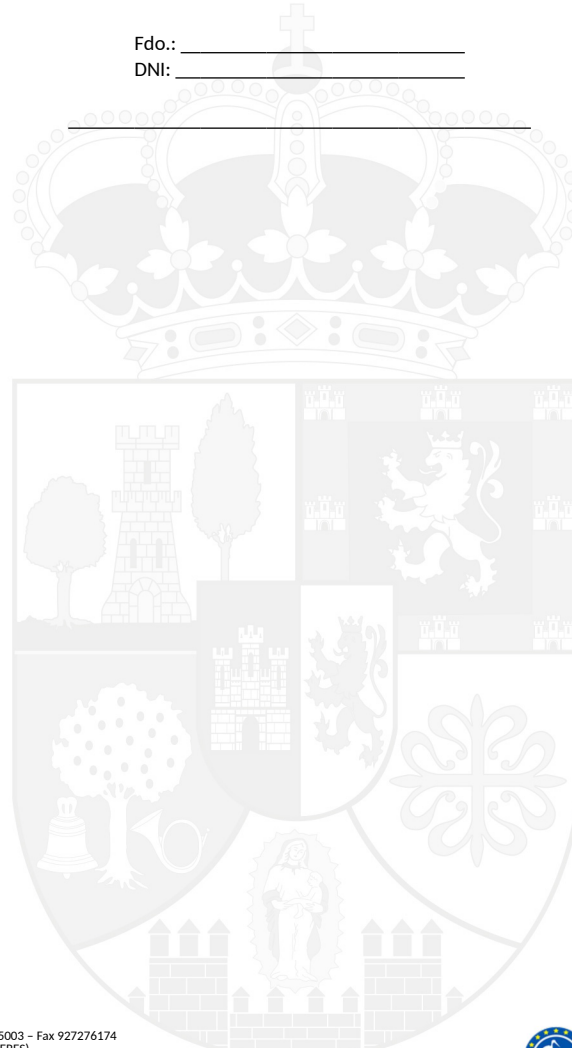


ESCUELA DE VERANO 20_____

AUTORIZACIÓN PADRES

D./D^a _____, con D.N.I _____
Como _____ del niño/a _____
de _____ años, autorizo a mi hijo/a, a participar en la Escuela de Verano 20__ que el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, realizará desde el 1 de Julio al 15 de Agosto de 20__, como a participar en todas las actividades que en ella se desarrollen.

Fdo.: _____
DNI: _____



Plaza Mayor, núm. 30 Teléfono 927275003 - Fax 927276174
10910 MALPARTIDA DE CÁCERES (CÁCERES)
alcaldia@malpartidadecaceres.es - administracion@malpartidadecaceres.es - ayuntamiento@malpartidadecaceres.es
www.malpartidadecaceres.es



Cód. Verificación: ACY4856C0S47EMXDP7CYETK
Verificación: <https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 18027

Viernes, 1 de agosto de 2025

14



ESCUELA DE VERANO 20 ____

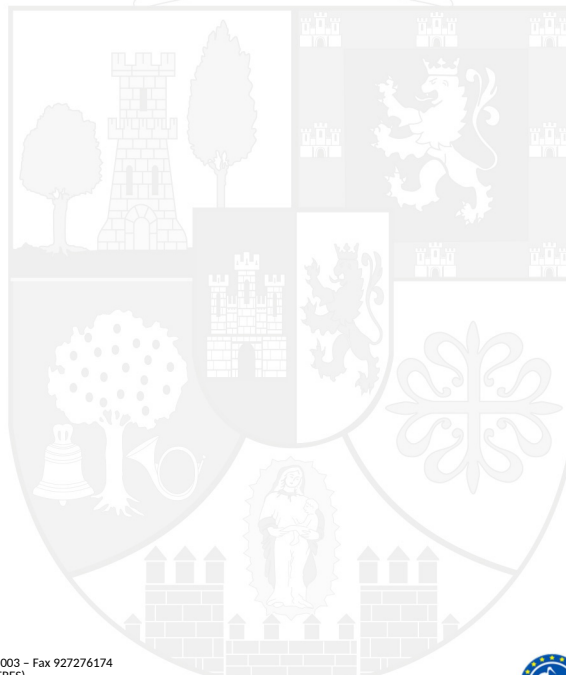
AUTORIZACIÓN IMAGEN

D./D^a _____, con D.N.I _____
Como _____ del niño/a _____
, autorizo al Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres al uso de las imágenes realizadas en las actividades organizadas dentro de la Escuela de Verano 20____, y que podrán ser publicadas en.

- Las redes sociales del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres y medios de comunicación.
- Fotografías, video final de la Escuela de Verano.

(Marcar las que consideren oportunas)

Fdo.: _____
DNI: _____



Plaza Mayor, núm. 30 Teléfono 927275003 – Fax 927276174
10910 MALPARTIDA DE CÁCERES (CÁCERES)
alcaldia@malpartidacaceres.es – administracion@malpartidacaceres.es – ayuntamiento@malpartidacaceres.es
www.malpartidacaceres.es



Cód. Verificación: ACY485ECS4T8M4DPTCYETK
Verificación: <https://malpartidacaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 18028

CVE: BOP-2025-3984
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



ESCUELA DE VERANO 20_____

AUTORIZACIÓN RECOGIDA NIÑOS/AS

D./D^a _____, con D.N.I _____
Como _____ del niño/a _____
, autorizo a las siguientes personas, que a continuación se describen, a recoger a mi hijo/a a la finalización de la jornada diaria de la Escuela de Verano 20____.

Padre o madres (quien no firme la autorización).

- _____ DNI _____
- _____ DNI _____
 - _____ DNI _____
 - _____ DNI _____
 - _____ DNI _____
 - _____ DNI _____
 - _____ DNI _____
 - _____ DNI _____
 - _____ DNI _____
 - _____ DNI _____
 - _____ DNI _____
 - _____ DNI _____

OBSERVACIONES:

Fdo.: _____
DNI: _____



Viernes, 1 de agosto de 2025

16



ESCUELA DE VERANO 20_____

MATERIAL QUE DEBERÁN LLEVAR L@S NIÑ@S TODOS LOS DÍAS

- Uniforme (Camiseta y “Calzona”) Por favor marcar con el nombre.
- Gorra
- Calzado deportivo (puesto).
- Mochila pequeña con:
- Bañador
- Toalla de Baño
- Chanclas o zapatillas de agua.
- Agua
- Aperitivo (Se entregará en reunión calendario de meriendas).
- Crema solar

INFORMACIÓN GENERAL

- Los niños deberán estar en el Pabellón Multiusos todos los días de 9:50 a 10:00 horas.
- La recogida de los niños será en el Pabellón Multiusos de 13:50 a 14:00 horas.
- Solo podrán recoger a los niños/as los padres y las personas por ellos autorizados”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Malpartida de Cáceres, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.: Alfredo Aguilera Alcántara.

DILIGENCIA

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que la presente Ordenanza Fiscal por la que se regula el Precio Público por la Prestación del Servicio de Actividades Culturales prestadas por el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres en sesión ordinaria de fecha 13 de Junio de 2025.

En Malpartida de Cáceres, a fecha de la firma electrónica.

El Secretario,

Fdo. José Enrique Candela Talavero

Plaza Mayor, núm. 30 Teléfono 927275003 – Fax 927276174
10910 MALPARTIDA DE CÁCERES (CÁCERES)
alcaldia@malpartidadecaceres.es – administracion@malpartidadecaceres.es – ayuntamiento@malpartidadecaceres.es
www.malpartidadecaceres.es



Cód. Verificación: ACY465ECSQ4T6M4DPTCYETK
Verificación: <https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16

